

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1078

MAT.: Modifíquese la resolución de adjudicación N° 989 de 13 de octubre de 2020 y Adjudica financiamiento por reasignación de fondos no gastados del **Concurso público: "APOYO A INICIATIVAS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORES(AS) Y MICROEMPRESARIOS(AS) INDÍGENAS RURALES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2020"**, del Fondo de Desarrollo Indígena 2020, de CONADI, Dirección Regional de Arica y Parinacota.

ARICA, 27 OCT. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 23 y 47 de la Ley 19.253; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2020; Decreto N° 396 de fecha 17 de mayo de 1994 que contiene el Reglamento para la operación del Fondo de Desarrollo Indígena del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N° 689 del Director Nacional de CONADI, de fecha 15 de junio de 2003 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 783 de fecha 14 de mayo de 2014 del Director Nacional de CONADI que aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa "Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural/FDI" y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas de delegación de facultades N°064 de 1 de marzo de 1996 y N° 992 de 20 de julio de 2009, ambas de la Dirección Nacional; la Resoluciones N°7 y N°8 ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 009 del 01 de marzo de 2019, del Director Nacional, que nombra al Director Regional de CONADI Arica y Parinacota, la Circular N° 43 del Director Nacional de CONADI del 13 de julio de 2020 que informa la Subrogancia Legal del Director Regional CONADI Arica y Parinacota y; las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 587, de fecha 02 de julio de 2020, el Director Regional de CONADI, Región de Arica y Parinacota, aprobó las Bases y convocó al Concurso público denominado: "APOYO A INICIATIVAS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORES(AS) Y MICROEMPRESARIOS(AS) INDÍGENAS RURALES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2020".
- 2.- Que, por Resolución Exenta N° 989, del 13 de octubre de 2020, el Director Regional (s) de CONADI Arica y Parinacota, se adjudicó el financiamiento del señalado concurso público y entre los proyectos beneficiados figura la propuesta denominada "Equipamiento con motocultivador para producción de hortalizas en Sahuara, Comuna de camarones" del **Sr. Tomas Calle Mamani, RUT.:**
- 3.- Que, fue constatado por la Corporación, que el Sr. Tomas Calle Mamani falleció el 04 de septiembre de 2020, siendo la data de su muerte anterior a la del beneficio conferido por la Resolución Adjudicataria N° 989 precedente,

información que fue corroborada por el certificado de defunción N° 2020-000000000000 adjunto.

- 4.- Que, según prescriben textualmente las bases del concurso "En el evento de que un beneficiario falleciere luego de la dictación de la Resolución que adjudica, y previo a la firma del convenio, se procederá a reasignar dichos recursos a sus herederos, una vez tramitada totalmente la posesión efectiva, quienes pueden continuar adelante con el desarrollo del proyecto." (cuarto párrafo de la Pág. 11 de las bases administrativas del concurso), por lo que la situación precedentemente descrita, consistente en el fallecimiento del postulante antes de la adjudicación, resulta ser una mera expectativa del postulante y, su fallecimiento anterior, no puede conferirle derecho alguno que pudiere ser transmitido a sus herederos, como ocurre en la hipótesis de su muerte acaecida después de la adjudicación, descrita en la señalada disposición de las bases concursales, razón por la cual, la resolución N°989 debe ser invalidada parcialmente excluyendo de tal beneficio al difunto señor **Calle Mamani**.
- 5.- Que, en consecuencia invalidada la adjudicación del beneficio correspondiente, quedó disponible un recurso por la suma de \$2.998.770.- (dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta pesos).
- 6.- Que, atendido lo expuesto y lo dispuesto en el acápite "3.11 DEL COMITÉ DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS" sexto párrafo letra c) (página 9 de las Bases Administrativas del Concurso) sobre Lista de espera se hace necesario reasignar la suma disponible de \$2.998.770.- (dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta pesos) al proyecto "Instalación de Sistema fotovoltaico para riego de productos andinos, localizado en las Llosys, Valle de Azapa-Pacha qhana (tierra clara)" de la Sra. Leonor Tarque López que figura en el primer lugar de la lista de espera del ranking confeccionado por el Comité de Admisibilidad y Evaluación en el acta N° 59/20 de fecha 02 de octubre de 2020, aprobada por la resolución adjudicataria precedente.
- 7.- Que, en consecuencia la resolución adjudicataria 989 del 13 de octubre de 2020, deberá ser modificada excluyendo del beneficio correspondiente al fallecido Tomas Calle Mamani y reasignando el recurso disponible consistente en la suma de \$2.998.770.- (dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta pesos) al proyecto "Instalación de Sistema fotovoltaico para riego de productos andinos, localizado en las Llosys, Valle de Azapa-Pacha qhana (tierra clara)" de la Sra. Leonor Tarque López.

RESUELVO:

- 1.- **INVALIDÉSE** el beneficio conferido por la Resolución Exenta N° 989, del 13 de octubre de 2020, del Director Regional (s) de CONADI Arica y Parinacota al proyecto "Equipamiento con motocultivador para producción de hortalizas en Sahuara, Comuna de camarones" del fallecido don **Tomas Calle Mamani, RUT.:**
- 2.- **READJUDÍQUESE** a la beneficiaria Sra. Leonor Tarque López, Rut.: 8.396.939-3 un subsidio por la suma de 2.992.903 (dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos tres pesos), correspondiente al financiamiento del proyecto: "Instalación de Sistema fotovoltaico para riego de productos andinos, localizado en las Llosys, Valle de Azapa-Pacha qhana" (tierra clara).
- 3.- **MODIFICASE** parcialmente la Resolución N° 989 precedente eliminando de los proyectos adjudicados el de la decisión 1 e incorporando el de la decisión 2 de la parte resolutive de la presente resolución.

- 4.- **TÉNGASE** presente, que en todo lo no modificado por la presente resolución, seguirá vigente la Resolución Exenta N° 989 de 13 de octubre de 2020 del Director Regional(S) de la CONADI, Región de Arica y Parinacota.
- 5.- **NOTIFIQUE** a la Sra. Leonor Tarque López, RUT. N° _____, Mediante carta certificada la presente Resolución Exenta.
- 6.- **FÍRMESE**, el correspondiente convenio de ejecución y financiamiento del proyecto señalado, el que se ceñirá a la formas, plazos y condiciones de ejecución previstas por las Bases de Concurso y en Acta N° 59/20 de fecha 02 de octubre de 2020, del Comité de Admisibilidad y Evaluación del concurso denominado: "APOYO A INICIATIVAS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORES(AS) Y MICROEMPRESARIOS(AS) INDÍGENAS RURALES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2020".
- 7.- **IRRÓGUESE**, los gastos de la ejecución del subsidio público adjudicado por la presente Resolución Exenta, la cual se imputará al programa: Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural/FDI; de la CONADI, Dirección Regional de Arica y Parinacota, por un monto total máximo de \$ 2.992.903.- (dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos tres pesos).
- 8.- **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 24, ítem 01, asignación 576 del Fondo de Desarrollo Indígena del presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DIFUNDASE Y ARCHIVASE



EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (s)
CONADI ARICA Y PARINACOTA

pa.
 EPR/ROV/LPL/CIT/ASC/asc.